



EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 28399-2024**, de fecha 23 de agosto de 2024, el **EXPEDIENTE N° 29369-2024**, de fecha 02 de setiembre de 2024; presentado por la empresa **MAG ARTE PERÚ E.I.R.L.**, con RUC N° 20600718143, debidamente representado ARCE HUAMAN MARIA LUCILA, identificada con DNI N° 10267341; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 1970 MZ. A1/H2, LT. 1, 9-17/1, 8, 9, CORPAC, 1RA ZONA – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 1970 MZ. A1/H2, LT. 1, 9-17/1, 8, 9, CORPAC, 1RA ZONA – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 105.00 m² y capacidad de Aforo de 25 personas**.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 28 de agosto de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el, **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 0745**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, señala que existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes, señalando plazo para subsanación de dos (02) días hábiles, para reanudar la diligencia de ITSE.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 03 de setiembre de 2024, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones; informa que ha revisado la documentación sustentatoria del levantamiento de observaciones (EXPEDIENTE N° 29369-2024, de fecha 02 de setiembre de 2024), señalando que ha cumplido con adjuntar documentos que sustenten la subsanación de observaciones. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los



inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **MAG ARTE PERÚ E.I.R.L.**, con RUC N° 20600718143, debidamente representado ARCE HUAMAN MARIA LUCILA, identificada con DNI N° 10267341; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 1970 MZ. A1/H2, LT. 1, 9-17/1, 8, 9, CORPAC, 1RA ZONA – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 03 de setiembre de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**, con la calificación de **RIESGO MEDIO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 105.00 m² y capacidad de Aforo de 25 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES